



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARIA
CERTIFICADOS J.G.L.01/03/12018
JVZG/ /ivzq

Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICADO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de marzo de 2018, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

En el punto de asuntos de urgencia, la Concejala-Delegada de Contratación, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, solicita que la siguiente moción se declare urgente y se apruebe en la presente sesión:

"MOCIÓN

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier, en relación con el incidente ocurrido en la presentación de la documentación por los licitadores que han optado al referido procedimiento, por rotura accidental de uno de los sobres de las licitadoras por parte de funcionarios municipales, y que motivó el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2017, por el que se acordó iniciar expediente en orden al desistimiento del mismo, con trámite de audiencia a todas las empresas que han concurrido a la licitación para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Durante el antecitado plazo, solo la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE presentó escrito de alegaciones que centró, básicamente, en lo siguiente:

Manifiesta que, de la información facilitada por el Ayuntamiento, puede comprobarse que dos de las empresas presentaron sus ofertas en distintos sobres, de forma que no daban cumplimiento a los requisitos formales de los pliegos de licitación, y otra presentó su oferta envuelta de tal forma, que planteó serias dificultades su apertura para los funcionarios encargados de su manipulación, ya que no se distinguían los envoltorios de los distintos sobres.

Hace constar, asimismo, su conformidad con el juicio del Instructor del correspondiente expediente informativo tramitado al efecto, en el sentido de excluir del procedimiento a las tres empresas cuyas ofertas presentan irregularidades por una u otra causa, y la continuidad del expediente de contratación.

En relación al desistimiento, manifiesta que como potestad discrecional de la Administración está limitado, con lo cual, debe cumplir los fines que le son propios al servicio del bien común y el ordenamiento jurídico, y siempre basándose en los principios de racionalidad y proporcionalidad, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por último, entendiendo que la decisión del órgano de contratación

al no estar suficientemente motivada, quebranta los principios de proporcionalidad, confianza legítima y vinculación de los actos propios que rigen la contratación administrativa.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de febrero de 2018, previo estudio del escrito de alegaciones presentado, consideró que, si bien no existe un procedimiento formalizado para tomar la decisión de desistir de un contrato, el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece una serie de requisitos que deben respetarse para que el desistimiento de un contrato por la Administración sea válido, y son los siguientes:

- 1.- Que el desistimiento sea adoptado por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato.
- 2.- Que concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 3.- Que las razones del desistimiento se encuentren adecuadamente justificadas en el expediente.
- 4.- Audiencia de los interesados.

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente de contratación, la Mesa de Contratación comprobó el debido cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indicados, siendo conveniente resaltar que, en relación con lo indicado en el apartado 2, la rotura accidental de la oferta de uno de los licitadores y la violación del secreto de la documentación contenida en el sobre 2, referido a criterios valorables de forma subjetiva, impide el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación con el resto de los participantes, en contra de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y con ello, concurre una infracción no subsanable de las normas esenciales del procedimiento de adjudicación, concretamente la establecida en el artículo 1 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, a cuyo tenor:

“La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar”.

Las razones del desistimiento se encuentran adecuadamente justificadas en el expediente, y han sido puestas de manifiesto por escrito a los licitadores.

Se ha concedido audiencia a dichos licitadores, y como consecuencia de este trámite, se han formulado por parte de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE las alegaciones que ahora se consideran.

En consecuencia, entendiéndose cumplidos todos los requisitos legales necesarios para el desistimiento, y siendo insubsanables las infracciones del procedimiento de contratación que, por accidente se han producido, a propuesta de la Presidenta y por unanimidad de sus miembros



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

presentes, la Mesa de Contratación propuso a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se desestimen las alegaciones presentadas por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE.

Segundo.- Que se acuerde el desistimiento del presente procedimiento de contratación.

Tercero.- Que se proceda a convocar un nuevo procedimiento de contratación, con arreglo a los mismos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas ya aprobados.

Considerando que, la Junta de Gobierno es competente para adoptar acuerdos en materia plenaria por motivos de urgencia, según acuerdo de delegación de fecha 13 de julio de 2015, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, para su ratificación, si procede. En este caso, la urgencia se justifica en la demora sufrida por el expediente con ocasión del desistimiento del contrato inicial que ahora se acuerda, máxime teniendo en cuenta que se ha obtenido financiación del importe del contrato a celebrar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, mediante fondos procedentes del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía y del Banco Europeo de Inversiones, y está previsto que la primera cuota de amortización del préstamo concedido por la entidad financiera BBVA se abone el 27 de diciembre de 2018, fecha en la cual deberían estar realizadas todas las obras de mejora y puestas en funcionamiento y así aprovechar el ahorro previsto en la auditoría energética realizada para devolver el préstamo obtenido para la financiación de estas actuaciones.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE, en el trámite de audiencia concedido ante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, sobre inicio de expediente en orden al desistimiento del procedimiento para la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de instalación de alumbrado público en el Término Municipal de San Javier.

Segundo.- Por las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo, desistir del antecitado procedimiento de contratación.

Tercero.- Que se proceda a convocar un nuevo procedimiento de contratación, con arreglo al mismo pliego de cláusulas administrativas particulares y al mismo documento de bases técnicas ya aprobados.

Cuarto.- Se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, cuando se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Quinto.- Que se proceda a la devolución de las ofertas de los licitadores que han optado al procedimiento, mediante comparecencia del legal representante de los mismos en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, con poder bastante al efecto.

En el supuesto de que la oferta haya sido presentada por varias empresas de forma conjunta, bastará con la comparecencia de uno solo de sus representantes para la retirada de la misma.

Sexto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo.- Que se notifique este acuerdo a los licitadores, y se comuniqué a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Octavo.- Que se someta este acuerdo y el adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, a la consideración del Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, para su ratificación, si procede.

San Javier, 27 de febrero de 2018 LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Fdo.: María Teresa Foncuberta Hidalgo".

Acto seguido, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº El Alcalde,

